

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 024-2025-SBC

San Vicente de Cañete, 02 de junio de 2025

VISTOS: El expediente con N° registro 1262 de fecha 27 de mayo de 2025, que contiene el escrito del Director Jesús Alcalá Mateo, mediante el cual solicita se deje sin efecto la Carta N° 037-2025-GG-SBC de Gerencia General; Carta N° 037-2025-GG-SBC de fecha 23 de mayo de 2025 de Gerencia General; Acta de Reunión de Directorio N° 10-2025-SBC de fecha 30 de mayo de 2025; y Memorandum N° 375-2025-GERENCIA-SBC de la fecha de Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; y el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, el artículo 7° del citado Decreto Legislativo señala que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene la función de cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, se destinen al cumplimiento de su finalidad; asimismo el artículo 10° señala que, el Presidente de Directorio es el titular de la institución, y entre otras funciones tiene la de: (...) "f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran"; por su parte el artículo 11° señala que, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia;

Que, mediante Oficio N° 080-2025/GRL/GOB de fecha 14 de febrero de 2025, la Gobernadora Regional de Lima, solicita el otorgamiento en donación de la mitad del bien inmueble ubicado en calle San Martín N° 110 - 120 - 124 - 128, frente al Ovalo Miguel Grau - San Vicente - Cañete, para la construcción de la Sede de la Región Policial Lima Sur, indicando que, el Complejo Regional Policial Lima Sur contará con una División especializada en Familia que trabaja en conjunto con los Centros de Emergencia Mujer y es la responsable de la ejecución de las medidas de protección, por lo que da cuenta de manera inmediata y periódica, bajo responsabilidad, sobre la ejecución de las medidas dictadas por el Juzgado de Familia o su equivalente, ello a mérito de lo señalado en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, y que tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres y los integrantes de su grupo familiar (teniendo especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad);

Que, mediante Carta N° 037-2025-GG-SBC de fecha 23 de mayo de 2025, la Gerencia General da respuesta al Oficio N° 080-2025/GRL/GOB de la Gobernadora Regional de Lima, comunicando que, no es posible atender lo peticionado por el Gobierno Regional de Lima, por cuanto es obvio que la Policía Nacional del Perú es una institución pública que no tiene la misma finalidad que las Sociedades de Beneficencia; toda vez que de conformidad al sub

numeral 21.3 del Decreto Legislativo N° 1411, las Sociedades de Beneficencia, en el marco de la normativa vigente, pueden donar sus bienes únicamente a instituciones públicas que cumplan su misma finalidad. Y estando a que la Constitución Política del Perú, señala en su artículo 166° que, la Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras; la misma que es concordante con el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú. Mientras que las Sociedades de Beneficencia de conformidad al artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1411, tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional);



Que, mediante expediente con N° registro 1262 de fecha 27 de mayo de 2025, el Director Jesús Alcalá Mateo presenta escrito solicitando se deje sin efecto la Carta N° 037-2025-GG-SBC de Gerencia General, argumentando que el Gerente General carece de competencia para dar respuesta al pedido de la Gobernadora Regional Rosa Gloria Vásquez Cuadrado sobre la donación de la mitad del bien inmueble ubicado en calle San Martín N° 110 - 120 - 124 - 128, frente al Ovalo Miguel Grau - San Vicente - Cañete, para construcción de la Sede de la Región Policial Lima Sur; toda vez que de acuerdo al Informe Legal N° 041-2025-ASES.LEG.EXT.-SBC, quien debe pronunciarse respecto a la procedencia o no, es el Directorio;



Que, en Reunión de Directorio N° 10-2025-SBC de fecha 30 de mayo de 2025, los miembros del Directorio, después del debate correspondiente acordaron por mayoría NO aprobar el pedido del Dr. Jesús Alexander Alcalá Mateo, sobre dejar sin efecto la Carta N° 037-2025-GG-SBC de fecha 23 de mayo de 2025, suscrita por el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Cañete y cursada al Gobierno Regional de Lima; y en su efecto ratificaron el contenido de la citada carta y su presentación al Gobierno Regional de Lima;

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 10-2025-SBC de fecha 30.05.2025, en los siguientes términos:

- **NO APROBAR** por mayoría, el pedido del Director de la SBC, Dr. Jesús Alexander Alcalá Mateo, de dejar sin efecto la Carta N° 037-2025-GG-SBC de fecha 23 de mayo de 2025, suscrita por el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, la misma que fue cursada al Gobierno Regional de Lima; y en su efecto, ratificaron el contenido de la citada carta y su presentación al Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SBC SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETE

Mg. JUAN COSÍMO MANRIQUE DE LA CRUZ
PRESIDENTE DE DIRECTORIO